

**CRITERIOS DE INDEPENDENCIA ESTABLECIDOS EN
ACUERDO DEL JURADO DE SELECCIÓN DE BECARIOS DE RÉGIMEN
GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DE 24 DE FEBRERO DE 2015
(ACTUALIZADOS AL CURSO 2025/2026 EN REUNIÓN CONSTITUCIÓN DEL JURADO)**

A) CRITERIOS JUSTIFICACIÓN DE INDEPENDENCIA.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia. Para ello, se establecen los siguientes criterios:

1. Justificar **documentalmente** los ingresos recibidos en el año 2024.

2. Ajustar los ingresos declarados al criterio establecido en la Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 19 de julio de 2005, en la que este Tribunal entendió que unos ingresos de 4529,35 euros para el año 2002 eran suficientes para vivir en una ciudad de tamaño reducido. El ajuste al año 2024 de esta cifra establecida en la sentencia supone unos ingresos de 7287,72 €. **El hecho de sobrepasar dicho límite no implica una decisión positiva por el simple ingreso declarado, ya que siempre será complementado con el resto de criterios que se enumeran a continuación.**

3. Incluir ingresos regularizados, por lo que no se tendrán en cuenta los provenientes de trabajos no dados de alta o posibles ayudas familiares.

4. Aportar declaración de la renta de los padres del/la solicitante, en caso de que la realicen, para demostrar que el alumnado no está incluido en ella.

5. Acreditar la titularidad o alquiler del domicilio indicado en la solicitud de beca.

6. Acreditar la titularidad de patrimonio, fincas urbanas o rústicas y negocios.

7. Los ingresos acreditados nunca podrán ser inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables para vivir.

Se entenderá por domicilio familiar aquel en el que el alumnado habita durante el curso académico, por lo que no procederá la concesión de la cuantía ligada a la residencia, al coincidir en estos casos, la residencia del estudiante durante el curso con el domicilio familiar (Artículo 17.4, párrafo 2º, de la convocatoria de Becas de Carácter General para el curso 2025/2026).

B) ALUMNADO QUE INDICA QUE VIVE EN UNIDADES FAMILIARES DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA.

Si el alumnado se incluye en una unidad familiar con otro familiar (siempre que no sea padre o madre), deberá demostrar mediante acreditación que dicho familiar obstante la tutela legal sobre el/la solicitante. En la gran mayoría de los casos el alumnado universitario es mayor de edad, por lo que se considerará si ya tenía la tutela cuando aún no se habían cumplido 18 años.

También podrá considerarse como unidad familiar distinta a las contempladas en convocatoria, cuando se acrediten fehacientemente situaciones extremas y excepcionales que justifiquen la composición de la unidad familiar, tales como abandono, violencia de género, maltrato, etc.

Además, para justificar la situación, se podrán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Que en la declaración de la renta del familiar con el que conviva aparezca el/la solicitante.

2. En caso de que los padres/madres de la persona solicitante realicen declaración de renta, deberán aportar dicha declaración para acreditar que no está incluida en ella.